
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de su diseño;
CANTIDAD	: Trescientos mil (300,000) ejemplares de veinte centavos (RD 0.20);
VALOR	: Veinte centavos (RD 0.20).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 103-89 que declara el 11 de diciembre de cada año, como "Día Nacional de los Jaícees".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 103-89

CONSIDERANDO que el día 11 de diciembre de cada año se celebra el aniversario de la fundación de la organización Jaycees Internacional;

VISTA la solicitud formulada por la Asociación Jaycees Dominicana' Inc.;

VISTA la Ley No.108 de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se declara el día 11 de diciembre de cada año, como "Día Nacional de los Jaycees".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 104-89 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos de sus respectivas propiedades.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 104-89

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender:

-Al señor Rafael Núñez, el solar No.10 de la manzana No.86 del Distrito Catastral No.1, con un área de 220.20 metros cuadrados, por el precio total de RD\$3,963.60

-A la señora Irene Abreu de Laureano, el solar No.2060 de la manzana municipal No.143 correspondiente a la manzana catastral No.118, del Distrito Catastral No.1, con un área de 145.65 metros cuadrados, por el precio total de RD\$8,738.40.

-Al señor Manuel De Jesús Báez, el solar No.12 de la manzana municipal No.24-Sur, correspondiente a la manzana catastral No.785, del Distrito Catastral No.1, con un área de 277.42 metros cuadrados, por el precio total de RD\$4,161.30.